

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REAL DECRETO

En consideración á los servicios y circunstancias del subintendente, militar número dos de la escala de su clase, **Don Enrique Fernández de la Riva y Soriano**, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Intendente de división, con la antigüedad de diez del corriente mes, en la vacante producida por fallecimiento de Don Mariano Zappino y Garibay.

Dado en Palacio á catorce de julio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
CAMILO G. DE POLAVIEJA

*Servicios del subintendente militar D. Enrique Fernández de la Riva y Soriano.*

Nació el día 29 de agosto de 1842 é ingresó en la Escuela especial de Administración Militar el 16 de septiembre de 1857, siendo promovido á oficial tercero en julio de 1860, con destino á la Intervención general.

En agosto de 1861 fué trasladado al distrito de Valencia, volviendo á la Intervención general en octubre del mismo año.

Ascendió á oficial segundo por antigüedad en julio de 1862, y en enero de 1864 fué destinado al distrito de Castilla la Nueva.

Se encontró en los sucesos de esta corte el 22 de junio de 1866.

Alcanzó el grado de oficial primero por la gracia general de 1868, y el empleo reglamentariamente en mayo de 1873.

Destinado al ejército de operaciones del Norte en octubre de 1874, prestó sus servicios en la Intendencia general, asistiendo á diferentes acciones de guerra.

Desempeñó, entre otras comisiones, la de conducir convoyes de víveres y metálico, obteniendo el grado de comisario de guerra de segunda clase por el mérito que contrajo en las operaciones efectuadas para el levantamiento del bloqueo de Pamplona durante los meses de enero y febrero de 1875, la cruz roja de primera clase del Mérito Militar por las acciones libradas para la toma de Villarreal de Alava los días 29 y 30 de julio del propio año, el grado de comisario de guerra de primera clase por combates habidos posteriormente con motivo de las expediciones hechas á Peñacerrada, Payueta, San León, Rivas, Labastida, Recilla, Vallehermoso y Bernedo, y la cruz de segunda clase de la mencionada Orden con distintivo rojo, por las últimas operaciones de la campaña carlista.

Ascendido á comisario de guerra de segunda clase por antigüedad en febrero de 1876, se le destinó en marzo á la Dirección general del cuerpo, donde prestó sus servicios en la sección directiva, como encargado del Negociado de campaña, desempeñando además, desde enero de 1880, las funciones de vocal secretario de la Junta receptora del material de utensilio.

Por real orden de 27 de julio de dicho año 1880 fué agraciado con el grado de subintendente militar en premio de la capacidad y celo que demostró en cuantos trabajos y comisiones se le habían confiado.

Trasladado al Ministerio de la Guerra en noviembre de 1883, perteneció al gabinete particular del ministro, revelando inteligencia y laboriosidad en los asuntos que le fueron confiados, por lo que se le otorgó el empleo personal de comisario de guerra de primera clase en enero de 1884.

En febrero siguiente volvió á la Dirección general, donde desempeñó distintos cometidos, ascendiendo á comisario de guerra de primera clase por antigüedad en febrero de 1887.

Sucesivamente formó parte, como vocal, de la junta encargada de proponer la nueva forma que conviniera dar al presupuesto de Guerra; de la junta mixta creada para redactar un reglamento de contabilidad de las oficinas del cuerpo, y de la que tenía por objeto el estudio de los preceptos á que habría de sujetarse en lo sucesivo la adquisición por compra directa de materiales para las obras que se ejecuten por administración.

En septiembre de 1889, pasó á servir en la 5.ª Dirección del Ministerio de la Guerra, trasladándose en marzo de 1890 á la Inspección general de Administración Militar.

Se le nombró en agosto de 1891 secretario de la junta encargada de proponer los medios de que se aminoren ó desaparezcan los efectos de la responsabilidad subsidiaria.

Fué trasladado al Ministerio de la Guerra en enero de 1893, siendo promovido en abril siguiente al empleo de subintendente militar.

Continúa destinado en el referido Ministerio.

Cuenta 41 años y 10 meses de efectivos servicios, de ellos 6 y 4 meses en el empleo de subintendente militar, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruces blancas de primera, segunda y tercera clase del Mérito Militar.

Cruces rojas de primera y segunda clase de la misma Orden.

Cruz de Carlos III.

Encomienda de Isabel la Católica.

Medalla de Alfonso XII.

## REALES ORDENES

### SECCIÓN DE ARTILLERÍA

#### REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la real orden de 18 de enero de 1892 (C. L. núm. 25), y accediendo á lo solicitado por el comandante de Artillería, con destino en el noveno batallón de plaza, **D. Manuel de Tapia Ruano y Cisneros**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido resolver que pase á situación de reemplazo, con residencia en Barcelona, por el término mínimo de un año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Capitán general de las islas Canarias y Ordenador de pagos de Guerra.

### SECCIÓN DE INGENIEROS

#### ZONAS POLÉMICAS

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. en su escrito fecha 26 de junio próximo pasado, al cursar la instancia promovida por el vecino de Cádiz, **D. Manuel Riancho y Sainz**, en súplica de autorización para llevar á cabo construcciones de nueva planta en una finca de su propiedad, situada en el barrio de San José, extramuros, y en la tercera zona polémica del frente de tierra de la citada plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, siempre que las obras se ajusten á los planos presentados y se empiecen y terminen dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de esta concesión, que se considerará caducada en caso contrario; quedando además sometidos en todo tiempo á las disposiciones vigentes ó que se dicten en lo sucesivo sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. en su escrito fecha 28 de junio próximo pasado, al cursar la instancia promovida por el vecino de Gerona **D. Miguel Vidal Tornavells**, en súplica de autorización para construir una casa como ampliación de otra existente en terrenos de su propiedad, enclavados en la zona polémica de la citada plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, siempre que las obras se ajusten á los planos presentados y se empiecen y terminen dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de esta concesión, que se considerará caducada en caso contrario; quedando además sometidas en todo tiempo á las disposiciones vigentes ó que se dicten en lo sucesivo sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. en su escrito fecha 28 de junio próximo pasado, al cursar la instancia promovida por el vecino de Cartagena **D. José Júfera Delgado**, en súplica de autorización para construir una casa distribuida en tres viviendas en terrenos de su propiedad, situados dentro del polígono excepcional del barrio de Santa Lucía, extramuros, y en la zona polémica de la citada plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, siempre que las obras se ajusten á los planos presentados y prescripciones de la real orden de 2 de agosto de 1871, que autorizó el mencionado polígono, empezándolas y terminándolas dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de esta concesión que se considerará caducada en caso contrario; y quedando, por último, sometidas en todo tiempo á las disposiciones vigentes ó que se dicten en lo sucesivo sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Valencia.

### SECCIÓN DE CUERPOS DE SERVICIOS ESPECIALES

#### ASIGNACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de Infantería, repatriado de Filipinas, **D. Benjamin Ortiz García**, en súplica de abono de asignaciones no percibi-

bidas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que por la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar y en la forma que determina la real orden circular de 28 de marzo próximo pasado (D. O. núm. 69), se reintegre al interesado el importe de la asignación del mes de abril último, que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 14 de abril próximo pasado, promovida por el capitán de Artillería **D. Tomás Sanz y Sanz**, en súplica de que se le devuelva un depósito de asignaciones, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que en virtud de lo dispuesto en real orden de 28 de marzo último (D. O. núm. 69), se reintegren al interesado por la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar, los 104 pesos que por el expresado concepto reclama.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar.

#### ASUNTOS GENERALES É INDETERMINADOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 11 de mayo próximo pasado, acerca de una consulta formulada por el coronel del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, con motivo de extravío en poder del corneta licenciado **Ramón Tamarit Vivanco**, de un abonaré importe de sus alcances de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que por el referido cuerpo, se expida al mencionado individuo un certificado de dicho documento en la forma expuesta por el jefe del mismo, averiguando previamente si el abonaré ha sido presentado, y tomando en caso negativo las necesarias precauciones para prevenir posibles engaños.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Cataluña.

#### RETIROS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el coronel de Ejército, primer ayudante de ese Real Cuerpo, **D. Francisco Coello y Pérez de Barradas**, la Reina Regente del Reino,

en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien concederle el retiro para esta corte y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el haber provisional de 562'50 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el coronel de Ejército, capitán de ese Real Cuerpo, **D. Carlos de Villalonga y Franco**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien concederle el retiro para esta corte y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el haber provisional de 562'50 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Ejército para efectos de retiro, sargento segundo de ese Real Cuerpo, **D. Liborio Monreal y Monreal**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien concederle el retiro para esta corte y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el haber provisional de 210 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el general de brigada **D. Juan Franco y González** en 23 de junio último, en súplica de que le sean abonados 48'33 pesos, importe de la gratificación de mando que, como coronel del 22.º tercio de la Guardia Civil de Filipinas, le correspondió en el mes de octubre de 1895 y unas diferencias de la de remonta y montura correspondientes á los meses de julio á octubre del año mencionado y que no ha percibido, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el importe de las mencionadas gratificaciones se abonen al recurrente por la Comisión liquidadora del cuerpo ó clase del disuelto ejército de Filipinas que le hubiere necho el de los sueldos respectivos, mediante adicional al ejercicio correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el teniente coronel de Infantería **D. Juan Sierra y Rodríguez**, ayudante de órdenes del teniente general **D. Arsenio Linares y Pombo**, en súplica de abono de pagas de navegación y pensión anexa á una cruz de segunda clase de María Cristina, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que, con arreglo á lo dispuesto en casos de igual naturaleza, el interesado tiene derecho al abono de las dos pagas que á razón de cuatro quintos del sueldo de su empleo en Ultramar solicita, más la pensión de cruz de segunda clase de María Cristina, anexa á las expresadas pagas; reintegrando á la vez al presupuesto de la Península el importe de los dos meses de sueldo consecutivos á la fecha de su alta en la misma, y haciéndose el abono de referencia por la Comisión liquidadora de la Caja general de

Ultramar, en la forma que determina la real orden circular de 28 de marzo último (D. O. núm. 69).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas por los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación, que da principio con el teniente coronel de Infantería **D. Rafael Serichol Alegría** y termina con el capellán segundo **D. Lorenzo de la Cruz Crespo**, en súplica de abono de pagas de navegación como regresados de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en analogía con lo resuelto en casos de igual naturaleza, se ha servido disponer que los interesados tienen derecho á las dos pagas que á razón de cuatro quintos del sueldo de su empleo en Ultramar solicitan; debiendo reintegrar al presupuesto de la Península el importe de los dos meses de sueldo consecutivos á la fecha de su alta en la misma, satisfaciéndose aquéllas por la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar, en la forma que determina la real orden circular de 28 de marzo último (D. O. núm. 69).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, quinta y sexta regiones, islas Baleares, Provicario general Castrense é Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar.

## Relación que se cita

Armas ó cuerpos	Clases	NOMBRES	Autoridad que cursó la instancia
Infantería.....	Teniente coronel.	D. Rafael Serichol Alegría.....	Capitán general de la primera región.
	2.º Teniente E. R.	» Juan Molinero Pascual.....	Idem.
	Otro.....	» Juan Juan Oliver.....	Idem de Baleares.
	Otro.....	» Juan Moreno Lozano.....	Idem de la quinta región.
	Otro.....	» Francisco Conejo Muñiz.....	Idem de la segunda id.
Caballería.....	Otro.....	» Ramón Fontana Lacasa.....	Idem de la tercera id.
	Primer teniente...	» Eduardo Velasco Martín.....	Idem de la sexta id.
Ingenieros.....	Otro.....	» José Fránquiz Alcaraz.....	Idem de la primera id.
Idem.....	2.º Teniente E. R.	» José Aguilar Bober.....	Idem de Baleares.
Clero Castrense.....	Capellán 2.º.....	» Lorenzo de la Cruz Crespo.....	Vicariato general castrense.

Madrid 13 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. á este Ministerio en sus escritos de 11 del mes actual, y teniendo en cuenta que los haberes que corresponden á los jefes y oficiales de la Guardia Civil que se encuentran en las Comisiones liquidadoras de los tercios disueltos, y excedentes en las

regiones, como regresados de Ultramar, deben ser cargo al cap. 16, art. 2.º del presupuesto, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, para la reclamación y percibo de aquéllos, continúen afectos á las Comandancias de dicho instituto, verificándose

lo propio con los oficiales de la escala de reserva del mismo, en armonía con lo que preceptúa la real orden de 30 de junio de 1898 (C. L. núm. 227).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitanes generales de la segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava regiones é islas Baleares y Canarias, Director general de la Guardia Civil y Ordenador de pagos de Guerra.

### TRANSPORTES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 13 de mayo próximo pasado, promovida por el coronel de Infantería **D. Manuel Albergotti Tizón**, en súplica de abono de pasaje de Cuba á la Península, que se le otorgó por real orden de 29 de enero de 1898 (D. O. número 24), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el importe de dicho pasaje se le satisfaga por la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar, con cargo al fondo de repatriados, según dispone la real orden de 28 de marzo próximo pasado (D. O. núm. 69).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar.

### SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

#### CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 5 de mayo último, promovida por el comandante mayor del regimiento Infantería de Tetuán núm. 45, en súplica de autorización para reclamar las pensiones de una cruz del Mérito Militar de 750 pesetas mensuales, que posee el soldado de dicho cuerpo, **Juan Ventura Solsona**, y le fué concedida por real orden de 25 de septiembre de 1897 (D. O. núm. 216), correspondiente á los meses de enero á junio del '98, ambos inclusive, no abonada á su tiempo por causas ajenas al interesado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita y disponer que por el regimiento expresado se formule el oportuno extracto adicional al ejercicio de 1897-98, con aplicación al cap. 5.º, artículo 1.º de dicho presupuesto, el que será considerado para su abono como de carácter preferente, por tratarse de devengos comprendidos en el art. 3.º, apartado letra C, de la vigente ley de presupuestos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

### RACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 12 de mayo último, promovida por el soldado **Juan López González**, regresado de Cuba por inútil, y agregado al regimiento Infantería de Covadonga, en súplica de abono de las raciones de pan que le corresponden desde el 4 de abril de 1897 y que se niega á satisfacerle el Ayuntamiento de Mancera de Abajo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que por causas ajenas á la voluntad del interesado no ha percibido en especie las raciones como se halla prevenido y que tiene perfecto derecho á ellas, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; debiendo hacer la reclamación el cuerpo á que está agregado, en adicionales á ejercicios cerrados de 1896-97 á 1898-99, justificadas con ajustes mensuales y valorándose las raciones á los precios de beneficio que resulten en cada mes á la factoría del punto en que resida la plana mayor del cuerpo, para que después de liquidadas, puedan incluirse en el primer proyecto de presupuesto que se redacte como *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 12 de junio último, cursando instancia del capitán **D. Luciano Castroverde Sánchez**, destinado, en comisión, para el mando de la segunda compañía del primer batallón del regimiento Infantería de América núm. 14, con arreglo á la real orden de 6 de febrero del año actual (D. O. núm. 28), substituyendo al de igual clase **D. Andrés Juez Gil**, que ha pasado á ocupar el cargo de cajero de la Comisión liquidadora del batallón citado, en súplica de abono de la gratificación de 40 pesetas mensuales que cree le corresponden en virtud de lo dispuesto por real orden de 27 de abril del mismo año (D. O. número 94), como anexa al servicio que desempeña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, una vez que según la última de las disposiciones citadas, el derecho al percibo de la gratificación de mando de compañía en los cuerpos á que la misma se refiere y en los casos como el de que se trata, debe entenderse que es de los capitanes destinados en comisión al mando respectivo, interin los de plantilla que lo ejercían terminan sus cometidos en las comisiones liquidadoras á que pasaron á figurar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general del Norte.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, séptima y octava regiones, islas Baleares y Canarias y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 16 de mayo último, promovida por el segundo teniente de la escala de reserva de Infantería, **D. José Mondolón Espinós**, agregado á la Zona de reclutamiento de Alicante núm. 45 para el percibo de haberes, en súplica de que se le conceda relief y abono de su paga de febrero próximo pasado que no percibió por causas ajenas á su voluntad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder lo que el interesado solicita; considerando con efectos administrativos para la revista de dicho mes, la real orden de 24 del mismo (D. O. núm. 44), que le dió destino á la Zona, y disponer se practiquen por la misma, las oportunas reclamaciones en los términos reglamentarios y para los oportunos efectos de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## SUMINISTROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 23 de mayo último, promovida por el presidente del Ayuntamiento de Tivenys (Tarragona), en súplica de dispensa de plazo para presentar á liquidación recibos de suministros hechos al Ejército en el mes de diciembre de 1898, que no se presentaron oportunamente por haberse extraviado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que el caso que motivó la demora se halla comprendido en el artículo séptimo de la instrucción de 9 de agosto de 1877 (C. L. núm. 309), ha tenido á bien acceder á lo solicitado; debiendo hacerse el abono con arreglo á lo prevenido en el apartado letra C del artículo tercero de la ley de presupuestos vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS PASIVOS

## PENSIONES

Excmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el real decreto de 4 de abril del corriente año (D. O. núm. 75), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 19 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 2.875 pesetas, que con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864, fué señalada por real orden de 11 de junio de 1887, sobre las Cajas de la isla de Cuba á **D.<sup>a</sup> Maria de la Ascensión Rossique y Guerra de la Vega**, viuda del general de brigada **D. Luis Andriani y Rossique**, se abone á la interesada desde 1.<sup>o</sup> de enero del año actual por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, reducida al importe de 2.250 pesetas, que es la que le corresponde con

arreglo á la citada ley de 25 de junio de 1864, por la Península é interin conserve su actual estado, cesando el mismo día, previa liquidación, de percibir por la Caja del Ministerio de Ultramar su referido anterior señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 1.350 pesetas, que por real orden de 18 de junio de 1891 (D. O. número 132), fué concedida á **D.<sup>a</sup> Ramona Ascarza Eguía Juárez**, como viuda del teniente coronel de Infantería, retirado, **Don Manuel Torres Díaz**, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada **D.<sup>a</sup> Ramona Ascarza Eguía Juárez**, sea transmitida á sus hijas y del causante **D.<sup>a</sup> Ramona y D.<sup>a</sup> Eloísa Torres y Ascarza Eguía**; á quienes corresponde con arreglo á la legislación vigente, la cual pensión se abonará á las interesadas en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 22 de marzo próximo pasado, si siguiente día al del fallecimiento de su referida madre, por partes iguales é interin permierzcan solteras, acumulándose sin necesidad de nuevo señalamiento, la parte de la que cesare, en la que conserve su aptitud legal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, ha tenido á bien conceder á los comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **Angel Alvarez Soto**, y **Olaria Coya** y termina con **José Maria Vicho Aspano**, por los conceptos que en la misma se indican, las pensiones anuales que se les señalan, como comprendidos en las leyes ó reglamentos que se expresan. Dichas pensiones deberán satisfacerse á los interesados, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias que se mencionan en la susodicha relación, desde las fechas que se consignan; en la inteligencia de que los padres de los causantes disfrutaran del beneficio en co-participación y sin necesidad de nueva declaración en favor del que sobreviva, y las viudas mientras conserven su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, sexta, séptima y octava regiones.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	PENSIÓN ANUAL QUE SE LES CONCEDE		Leyes ó reglamentos que se les aplican	FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Pesetas	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
Angel Alvarez Soto y Olaya Coya	Padres	Corneta, Manuel Alvarez Coya	182	50	8 julio 1860	18	abril	1898	Lugo	San Esteban de Aullo	Lugo.
Saturnino Arnáiz García y María Pérez Nanclares	Idem	Soldado, Bernardo Arnáiz Pérez	182	50	15 julio 1896	14	idem	1899	Burgos	Burgos	Burgos.
Antonio Bosch Sinis y María Riera Cases	Idem	Idem, Miguel Bosch Riera	182	50	Idem	11	marzo	1899	Barcelona	Anglesola	Lérida.
Juan Belart Ballesté y Carmen Galcerá Catalá	Idem	Idem, Longinos Belart Galcerá	182	50	Idem	29	idem	1899	Tarragona	Flix	Tarragona.
Isabel Bermúdez Martínez	Madre viuda	Idem, Ramón Sánchez Bermúdez	182	50	Idem	25	idem	1899	Murcia	Lorca	Murcia.
Nicanora Beleña Millas	Idem	Idem, Ciriaco Salvador Beleña	182	50	Idem	10	idem	1899	Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas	Campillo de Alto Rey	Cuenca.
Vicente Ballester Casanova	Padre	Idem, José Ballester Plá	182	50	8 julio 1860	20	idem	1899	Valencia	Llosa de Ranes	Valencia.
Francisco Barrachina Gil y Francisca Blasco Martínez	Padres	Idem, Rafael Barrachina Blasco	182	50	Idem	9	diciembre	1899	Castellón	Navajas	Castellón.
María Rodríguez Pizarro	Madre viuda	Idem, Salvador Barco Rodríguez	182	50	15 julio 1896	10	abril	1899	Cáceres	Talaván	Cáceres.
Pedro Rollé Ferrer y Manuela Rodríguez Canoura	Padres	Idem, Francisco Rollé Rodríguez	182	50	8 julio 1860	2	agosto	1898	Lugo	Santa Eulalia de Frejulfe	Lugo.
Carmen Ramírez Rodríguez	Viuda	Idem, Cristóbal Extremera Cano	182	50	15 julio 1896	6	octubre	1896	Córdoba	Córdoba	Córdoba.
Eustaquio Ruiz Quintana y López y Fernanda Ruiz Quintana y Torre	Padres	Cabo, José Ruiz Quintana y Ruiz Quintana	273	75	Idem	12	marzo	1899	Burgos	Estramiana	Burgos.
Martín Roldán Muro y Venancia Moreda Adalix	Idem	Soldado, Gregorio Roldán Moreda	182	50	Idem	22	idem	1899	Logroño	Viguera	Logroño.
José Rivas Fábregas y Mercedes Solé Novell	Idem	Idem, Miguel Rivas Solé	182	50	Idem	16	julio	1898	Barcelona	Barcelona	Barcelona.
Francisco Sánchez Carrión y María Gracia Iñiguez González	Idem	Idem, Miguel Sánchez Iñiguez	182	50	Idem	6	marzo	1899	Albacete	Caudate	Albacete.
Tomás Santos García y Juana Barcenilla Sánchez	Idem	Idem, Domingo Santos Barcenilla	182	50	Idem	22	idem	1899	Valladolid	Valdestillas	Valladolid.
Domingo Salud Badía y Teresa Brunet Nován	Idem	Idem, Benito Salud Brunet	182	50	Idem	11	idem	1899	Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas	Masana de Figuerola	Lérida.
Joaquín Tena Pastor y Ramona Ibáñez García	Idem	Idem, Joaquín Tena Ibáñez	182	50	Idem	29	diciembre	1898	Idem	Sarratella	Castellón.
José Tutusans Solé	Padre	Idem, Antonio Tutusans Segura	182	50	Idem	17	abril	1897	Tarragona	Tarragona	Tarragona.
Francisco Villalón María e Isabel Martínez Bazán	Padres	Idem, Juan Villalón Martínez	182	50	Idem	8	agosto	1898	Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas	Prado del Rey	Cádiz.
José María Vicho Aspano	Padre	Idem, Víctor Vicho Piñero	182	50	Idem	14	diciembre	1898	Idem	Alburquerque	Badajoz.

Madrid 13 de julio de 1899.

POLAVIEJA

D. O. n.º 154

15 Julio 1899

194

**SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y RECLUTAMIENTO**

**ACADEMIAS Y COLEGIOS**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida con fecha 26 de junio último por **D.<sup>a</sup> Dionisia Bailo y Usieto**, viuda del teniente coronel de Infantería retirado, D. Eusebio Bailo y Labarta, en súplica de que se conceda á su hijo Mariano una plaza de las ofrecidas por la Asociación de Amigos de los pobres de Barcelona, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido denegar dicha petición, por no reunir el expresado huérfano las condiciones exigidas por la Asociación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Cataluña.

**DESTINOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar los nombramientos hechos á favor de los jefes y oficiales que se relacionan á continuación, á fin de que desempeñen en las Comisiones mixtas de reclutamiento de las provincias que se indican, los cargos que á cada uno se señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Valencia y Castilla la Vieja.

*Relación que se cita*

Armas á que pertenecen	Clases	NOMBRES	Cargos que deben desempeñar
Infantería.....	Comandante.....	D. Toribio Vivanco Martínez.....	Vocal de la Comisión mixta de la provincia de Avila, cesando el de la propia clase, D. Enrique Fernández.
Sanidad Militar.....	Teniente coronel.	» Federico Alba Franco.....	Idem de la id. de Avila en propiedad.
	Médico 1. <sup>o</sup> .....	» Román Rodríguez Pérez.....	Idem interino de id. de Segovia.
Infantería.....	Teniente coronel.	» José Sánchez Rabasa.....	Idem en propiedad de la id. de Alicante, cesando el de la propia clase D. Melchor Arcevíta.
Sanidad Militar.....	Médico 1. <sup>o</sup> .....	» Celestino Moreno Ochoa.....	Idem de la id. de Zamora, cesando D. Leopoldo Queipo Riesco.

Madrid 13 de julio de 1899.

POLAVIEJA

**RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO**

Excmo. Sr.: En vista de las comunicaciones que V. E. dirigió á este Ministerio en 24 de junio último, dando cuenta de haber expedido pasaje por ferrocarril y cuenta del Estado á los reclutas que se relacionan á continuación, con el fin de que se presentasen en el Hospital militar de esta corte, para que, previo reconocimiento ante el tribunal médico del distrito, resolviera éste acerca del desacuerdo que existía entre los médicos de la Comisión mixta de Ciudad Real que reconocieron á los interesados, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar lo dispuesto por V. E., debiendo ser sufragados, tanto los gastos de transporte, como las estancias de hospital, en la forma que previene el art. 28 del reglamento de exenciones del servicio y real orden circular de 26 de junio último (C. L. número 128).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

*Relación que se cita*

Reemplazo á que pertenecen	Cupo	NOMBRES
1898	Tomelloso.....	Pedro Ramírez Morales.
1898	Moral de Calatrava.....	Antonio López Abaol.
1898	Argamosilla.....	Lorenz Escobar Viñas.
1898	Fuente el Fresno..	Santiago Villahermosa López.

Madrid 13 de julio de 1899.

POLAVIEJA

**REDENCIONES**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Modesto Martín Montero**, vecino de Tamames, partido judicial de Bermillo (Zamora), en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas, con que se redimió del servicio militar activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de la citada provincia, se ha servido desestimar la referida instancia, una vez que el interesado hizo uso de los beneficios de la redención al no concurrir á la concentración para su destino á cuerpo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Diego Gutiérrez**, vecino de Gerena (Sevilla), en solicitud de que se le conceda autorización para redimir del servicio militar activo á su hijo Antonio Gutiérrez Soro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar dicha petición con arreglo á las prescripciones del art. 174 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Andalucía.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente de la Guardia Civil, profesor del colegio para oficiales de ese instituto, **D. José Leardi de los Santos Reyes**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gratificación de 1.500 pesetas, desde 1.º de marzo último, por desempeñar dos clases en propiedad; debiendo reclamársele las correspondientes al ejercicio de 1898-99, en adicionales al mismo, que una vez liquidadas, se comprenderán en el primer proyecto de presupuesto que se redacte como *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente de la Guardia Civil, profesor del colegio para oficiales de ese instituto, **D. Enrique Benedicto García**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gratificación de 1.500 pesetas anuales, desde 1.º de enero de 1896, á fin de abril del mismo año, y desde 1.º de enero de 1898, á fin de febrero último, por haber desempeñado en dicho tiempo dos clases en propiedad; debiendo reclamársele en adicionales á los ejercicios correspondientes, que una vez liquidadas, se comprenderán en el primer proyecto de presupuesto que se redacte como *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Direcciones generales

## SECCIÓN DE ARTILLERÍA

## DESTINOS

En virtud de las atribuciones que me están conferidas respecto al personal del material, he tenido á bien destinar, en concepto de agregado, al parque de Artillería de Barcelona, al obrero aventajado de segunda clase **Jaime Vallverdú Durán**, que sirve en el de Melilla, cuya alta y baja se verificará en la próxima revista.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 13 de julio de 1899.

El Jefe de la Sección,  
*Ramón Fonsdeviela*

Señor.....

Excmos. Señores Capitán general de Cataluña, Comandante general de Melilla y Ordenador de pagos de Guerra.

# SECCIÓN DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»  
y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador.

## LEGISLACION

Del año 1875, tomo 3.º, á 2'50 pesetas.

Del año 1886, tomos 1.º y 2.º, á 5 id. id.

De los años 1876, 1879, 1880, 1881, 1887, 1896, 1897 y 1898 á 5 pesetas uno.

Los señores jefes, oficiales ó individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada, podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

*Diario Oficial* ó pliego de *Legislación* que se compre suelto, siendo del día, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 id.

Las subscripciones particulares podrán hacerse en la forma siguiente:

1.ª A la *Colección Legislativa*, al precio de 2 pesetas trimestre, y su alta será precisamente en primero de año.

2.ª Al *Diario Oficial*, al ídem de 4 id. id., y su alta podrá ser en primero de cualquier trimestre.

3.ª Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, al ídem de 6 id. id., y su alta al *Diario Oficial* en cualquier trimestre y á la *Colección legislativa* en primero de año.

Todas las subscripciones darán comienzo en principio de trimestre natural, sea cualquiera la fecha de su alta, dentro de este período.

Con la *Legislación* corriente se distribuirá la correspondiente á otro año de la atrasada.

Los pagos han de verificarse por adelantado.

Los pedidos y giros, al Administrador del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

## APÉNDICE DE 1898

Á LA

### LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO Y AL REGLAMENTO VIGENTES

Obra declarada de gran utilidad para las Capitanías generales, Gobiernos militares, Cuerpos activos y de reserva, Zonas de reclutamiento, Cajas de recluta, Academias militares y personal militar de las Comisiones mixtas, por real orden de 30 de noviembre último (D. O. núm. 268).

Se halla á la venta en esta Administración al precio de 2 pesetas y 7 con la Ley y el Reglamento.

### REGLAMENTO ORGÁNICO

## PARA LAS ACADEMIAS MILITARES

de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y Administración Militar.

Aprobado por real decreto de 27 de octubre de 1897.

Se halla á la venta, al precio de 0,50 de peseta, en el Colegio de María Cristina para huérfanos de la Infantería, establecido en Toledo, y en la Sección de instrucción y reclutamiento de este Ministerio.

## CONSULTOR

### PARA EL ENGANCHE Y REENGANCHE CON PREMIO

Instrucciones doctrinales y prácticas para conocer quiénes son los individuos que en el Ejército, Guardia Civil ó Infantería de Marina, pueden disfrutar premio de reenganche; seguidas de una recopilación completa de las disposiciones vigentes, debidamente acotadas y comentadas para su mejor inteligencia y aplicación

POR

### DON PEDRO PALACIOS Y SAIZ

OFICIAL SEGUNDO DEL CUERPO DE OFICINAS MILITARES

Obra premiada con la Cruz del Mérito Militar y declarada de utilidad práctica para todas las unidades y dependencias del Ejército por real orden de 29 de noviembre de 1898 (D. O. núm. 268).

Precio en Madrid, 5 pesetas ejemplar, y 5,50 en provincias, certificado y libre de porte. Los pedidos al autor, Ceres, 6, tercero izq.ª, Madrid; ó en la Ordenación de pagos de Guerra, girando á su nombre en letra de fácil cobro.

# DEPÓSITO DE LA GUERRA

En los talleres de este Establecimiento se hacen toda clase de impresos, estados y formularios para los cuerpos y dependencias del Ejército, á precios económicos.

## CATALOGO DE LAS OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN EL MISMO

### OBRAS PROPIEDAD DE ESTE DEPÓSITO

#### IMPRESOS

	Pts.	cts.
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno		10
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100)	4	
Pases para las Cajas de recluta (el 100)	1	50
Idem para reclusos en depósito y condicionales (el 100)	5	
Idem para situación de licencia ilimitada y de reserva activa (el 100)	5	
Idem para idem de 2.ª reserva (el 100)	5	

#### LIBROS

##### Para la contabilidad de los cuerpos del Ejército

Líbrete de habilitado	3	
Libro de caja	4	
Idem de cuentas de caudales	1	
Idem diario	3	50
Idem mayor	4	

##### Códigos y Leyes

Código de Justicia militar vigente de 1890	1	
Ley de Enjuiciamiento militar de 29 de septiembre de 1886	1	50
Idem de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 8 de agosto de 1866	1	
Idem de los Tribunales de guerra de 10 de marzo de 1884	1	50
Leyes Constitutiva del Ejército y Orgánica del Estado Mayor General y Reglamentos de ascensos, recompensas y Ordenes militares, anotados con sus modificaciones y aclaraciones hasta diciembre de 1896	1	25
Ley de reclutamiento y reemplazo del ejército de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896. Reglamentos de exenciones y para la ejecución de esta ley	1	50

##### Reglamentos

Reglamento para las Cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879	1	
Idem de contabilidad (Pallette), año 1887, 8 tomos	15	
Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879	1	
Idem de hospitales militares	1	
Idem de las músicas y clarangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875	1	25
Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889	1	
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866	1	
Idem de la real y militar Orden de San Hermenegildo	1	50
Idem provisional de remonta	2	50
Idem provisional de tiro (R. O. 11 enero 1887)	2	
Idem de tiro (2.ª parte)	1	
Idem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1885	1	75
Idem para el régimen de las bibliotecas	1	50
Idem del regimiento de Pontoneros, 4 tomos	2	
Idem para la revista de Comisario	1	25
Idem para el servicio de campaña (R. O. 5 enero 1882)	2	
Idem de transportes militares por ferrocarril, aprobado por R. D. de 24 de marzo de 1891 y anotado con las modificaciones hasta noviembre de 1896	1	
Reglamento para el servicio sanitario de campaña	1	75
Idem para los empleados de los presidios menores de las plazas de Africa	1	20
Idem para las prácticas y calificación definitiva de los oficiales alumnos de la Escuela Superior de Guerra	1	20
Idem provisional para el detall y régimen interior de los cuerpos del Ejército, aprobado por R. O. de 1.º de julio de 1896	1	50
Reglamentos sobre el modo de declarar la responsabilidad é irresponsabilidad por pérdidas ó inutilidad de armamento, y de municionar á los cuerpos é institutos del Ejército, aprobados por R. O. de 6 de septiembre de 1882 y 26 de abril de 1895, ampliadlos con todas las disposiciones aclaratorias hasta 28 de noviembre de 1895	1	50
Reglamento orgánico y para el servicio del cuerpo de Veterinaria Militar	1	25

##### Instrucciones

###### Táctica de Infantería

Tomo 1.º—Instrucción del recluta y sus apéndices	1	
Tomo 2.º—Idem de sección y compañía	1	25
Tomo 3.º—Idem de batallón	2	
Apéndice al idem id.	1	25
Instrucción de brigada y regimiento	2	50

###### Táctica de Caballería

Bases de la instrucción	1	50
Instrucción del recluta á pie y á caballo	1	
Idem de sección y escuadrón	1	50
Idem de regimiento	1	
Idem de brigada y división	1	50

Pts. cts.

Bases para el ingreso en academias militares		25
Instrucciones complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios	I	
Idem y cartilla para los ejercicios de orientación		75
Instrucciones para los ejercicios técnicos combinados		10
Idem para los idem de marchas		25
Idem para los idem de castrametación		25
Idem para los ejercicios técnicos de Administración Militar		25
Idem para la enseñanza técnica en las experiencias y prácticas de Sanidad Militar		20
Idem para la enseñanza del tiro con carga reducida		15
Idem para la preservación del cólera		25
Idem para trabajos de campo	4	
Idem provisionales para el reconocimiento, almacenaje, conservación, empleo y destrucción de la dinamita		40
Programas por que ha de regirse el primer ejercicio para las oposiciones de ingreso en el Cuerpo Jurídico Militar	1	

##### Estadística y legislación

Anuario militar de España de 1899		6
Escalafón y reglamento de la Orden de San Hermenegildo y disposiciones posteriores hasta 1.º de julio de 1891	1	25
Memoria de este Depósito sobre organización del Ejército de España, tomos I, II, (1) IV y VI, cada uno	10	
Idem id. V y VII, cada uno	7	50
Idem id. VIII	4	50
Idem id. IX	5	
Idem id. X	6	
Idem id. XI, XII y XIII, cada uno	7	50
Idem id. XIV	3	
Idem id. XV	4	
Idem id. XVI y XVII	7	50
Idem id. XVIII	8	50
Idem id. XIX	9	
Idem id. XX	8	
Idem id. XXI	4	
Idem id. XXII	6	
Idem id. XXIII	10	

##### Obras varias

Cartilla de uniformidad del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército		50
Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles		25
Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del Estado Mayor en paz y en guerra, tomos I y II	15	
El Dibujante militar	20	
Estudio de las conservas alimenticias		75
Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero	10	
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (2 tomos)	10	
Narración militar de la guerra carlista de 1869 al 76, que consta de 14 tomos equivalentes á 84 cuadernos, cada uno de éstos	1	
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas	4	

VISTAS PANORÁMICAS DE LA GUERRA CARLISTA, reproducidas por medio de la fototipia, que ilustran la «Narración militar de la guerra carlista», y son las siguientes:

Centro.—Cantavieja, Chelva, Morella y San Felipe de Játiva; cada una de ellas	2	
Cataluña.—Berga, Berga (bis), Besalú, Castellar del Nuch, Castellullit de la Roca, Puente de Guardiola, Puñacorda, Esteban de Bas, y Seo de Urgel; cada una de ellas		
Norte.—Batalla de Montejurra, Batalla de Oricain, Batalla de Treviño, Castro-Urdiales, Collado de Artesiaga, Elizondo, Estella, Guetaria, Hernani, Irún, Puebla de Arganzón, Las Peñas de Izartea, Lumbier, Mañaria, Monte Esquinza, Orío, Pamplona, Peñ-Plata, Puente la Reina, Puente de Ostond, Puerto de Urquiola, San Pedro Abanto, Sima de Igarquiza, Tolosa, Valle de Galdames, Valle de Somorrostro, Valle de Somorrostro (bis), Valle de Sopuerta y Alfara de las Muñozcas, y Vera; cada una de ellas	2	
Por colecciones completas de las referencias á cada uno de los teatros de operaciones del Centro, Cataluña y Norte, una vista		75
Vistas fotográficas de Melilla y Marruecos, colección de 56	42	
Idem sueltas	1	

##### MAPAS

Philippinas.—Carta itineraria de la isla de Luzón, escalas 1, en cuatro hojas, con un plano de la población de 500.000		10
Manila		
Cuba.—Mapa general de la isla, escala 1, en cuatro hojas		4
Idem.—Plano de la provincia de Puerto Príncipe, escala 1, en dos hojas (estampado en colores)		2
275.000		
Idem.—Id de la id. de Santa Clara, escala 1, en dos hojas (estampado en colores)		2
250.000		

(1) El tomo III se halla agotado

	Pts.	Cts.
<b>Cuba.</b> —Plano de la provincia de Matanzas, escala $\frac{1}{200.000}$ , en una hoja (estampado en colores).....	1	
dem.—Id. de la id. de la Habana, escala aproximada de $\frac{1}{100.000}$ , en dos hojas (estampado en colores).....	2	
Idem.—Id. de la id. de Pinar del Río, escala $\frac{1}{250.000}$ , en dos hojas (estampado en colores).....	2	
Idem.—Id. de la id. de Santiago de Cuba, escala $\frac{1}{250.000}$ , en tres hojas (estampado en colores).....	2	
<b>Atlas de la guerra de Africa.</b> .....	25	6
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6	
Idem id. 2.ª id.....	2	
Idem id. 3.ª id.....	4	
Idem id. 4.ª id.....	6	
Idem id. 5.ª id.....	3	
Idem id. 6.ª id.....	4	
Idem id. 7.ª id.....	5	
Idem id. 8.ª id.....	4	
Idem id. 9.ª id.....	4	
Mapa de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$ .....	3	
Idem itinerario de Andalucía.....	2	
Idem id. de Aragón.....	2	
Idem id. de Burgos.....	2	
Idem id. de Castilla la Vieja.....	2	
Idem id. de Cataluña.....	2	
Idem id. de Extremadura.....	1	50
Idem id. de Galicia.....	2	
Idem id. de Granada.....	2	
Idem id. de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2	
Idem id. de Valencia.....	3	
<b>Mapa militar itinerario de España en tres colores.</b>		
Escala $\frac{1}{200.000}$		
Hojas publicadas, cada una.....	2	50

	Pts.	Cts.
Mapa de Francia.....	5	
Idem de Italia.....	5	
Idem de la Turquía europea.....	10	
Idem de la id. asiática, escala $\frac{1}{1.850.000}$ .....	3	
Idem de la nueva división territorial de España.....	1	
<b>ITINERARIOS</b>		
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5	
Idem de ferrocarriles de Madrid á Irún y de Villalba á Segovia y Medina del Campo.....	3	
Nuevo mapa de ferrocarriles en cuatro hojas.....	4	
<b>PLANOS</b>		
Plano de Badajoz.....	2	50
Idem de Bilbao.....	2	50
Idem de Burgos.....	2	50
Idem de Huesca.....	2	50
Idem de Málaga.....	3	
Idem de Sevilla.....	5	
Idem de Vitoria.....	2	50
Idem de Zaragoza.....	2	50
Idem del campo exterior de Melilla. Id. $\frac{1}{200.000}$ .....	1	

**Obras que no son propiedad de este Depósito.**

Descripción	Pts.	Cts.
Descripción, manejo y uso del fusil Mauser Español, según el nuevo reglamento táctico de Infantería.....	1	
Manual reglamentario para las clases de tropa, declarado de texto para las Academias regimientales de Infantería por R. O. de 28 de junio de 1893:		
Tomo 1.º, para soldados alumnos y cabos, encartonado.....	4	
Tomo 2.º, para sargentos, encartonado.....	4	
Ordenanzas del Ejército, armonizadas con la legislación vigente.—3.ª edición, corregida y aumentada.—Comprende: Obligaciones de todas las clases.—Órdenes generales para oficiales.—Honores y tratamientos militares.—Servicio de guararnición y Servicio interior de los Cuerpos de infantería y caballería. El precio de cada ejemplar encartonado, en Madrid, es de.....	3	
En provincias.....	3	0
Enviando 50 centimos más, se remite á provincias un ejemplar certificado.		
Compendio teórico-práctico de Topografía, por el coronel de Estado Mayor D. Federico Magallanes.....	6	
Glorias de la Caballería Española, escrita por el capitán de Infantería D. Antonio Gil Alvaro.....	10	
Cartilla de las Leyes y usos de la Guerra, por el comandante de Estado Mayor, D. Carlos García Alonso.....	75	
El Traductor Militar, Prontuario de francés, por el comisario de guerra, D. Atalo Castañs (3.ª edición).....	3	
Idem id. de inglés, del mismo Autor (1.ª edición).....	3	
Estudios sobre nuestra Artillería de Plaza, por el coronel, teniente coronel de Ingenieros, D. Joaquín de la Llave.....	4	
Historia administrativa de las principales campañas modernas, por el oficial 1.º de A. M. D. Antonio Blázquez.....	3	
Idem del Alcázar de Toledo.....	6	
Idem de la guerra de la Independencia, por el general Don José Gómez de Arteche, diez tomos, cada uno (1).....	8	50
Informes sobre el Ejército alemán, por el general Barón de Kaulbars, del Ejército ruso, traducida de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	5	
Las Grandes Maniobras en España, por D. Antonio Díaz Benzo, teniente coronel de Estado Mayor.....	1	
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	8	
Memoria de un viaje militar á Oriente, por el general Prim.....	2	50
Nociones de fortificación permanente, por el coronel de Ingenieros D. Joaquín de la Llave.....	5	
Tratado elemental de Astronomía, por el teniente coronel de E. M. Don Arturo Echeverría.....	12	50
Reflexiones militares, por el Marqués de Santa Cruz de Marcenado.....	12	
La Táctica en Cuba, Africa y Filipinas, mandada observar por R. O. de 4 de abril de 1896, por el coronel retirado Don Virgilio Cabanellas.....	1	50
Descripción del fusil Mauser Español modelo 1893, é instrucción de tiro, para los individuos y clases de tropa, por Don Alejandro Dema y Soler y D. José Morales Aguilera, comandante y capitán de Infantería.—Obra declarada de texto para la Academia de Infantería, Colegios de la Guardia Civil y Carabineros y clases de dicha arma é institutos.—Tercera edición aumentada y corregida.....	2	
Consultor de los generales, jefes y oficiales del Ejército destinados á Ultramar, por el oficial de Administración Militar D. Luis Contreras y López Mateos.....	2	
«Memorias militares» del Capitán General Marqués de la Mina, dos tomos.....	20	

(1) Se venden en unión de los atlas correspondientes, propiedad de este Depósito.

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Historia de la guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; los pedidos se sirven en este Establecimiento. Véase la sección de obras que no son propiedad de este Depósito.

**ADVERTENCIAS**

**LOS PEDIDOS se harán directamente al Jefe del Depósito, satisfaciéndose su importe en libranza ó letra de fácil cobro á favor del oficial pagador.**  
 En los precios no se puede hacer descuento alguno por haber sido fijados de real orden, y deber ingresar en las arcas del Tesoro el producto íntegro de las ventas.  
**Este establecimiento es ajeno á la Administración del «Diario Oficial del Ministerio de la Guerra».**